

FONDO DE EMPLEADOS DE CARACOL TELEVISIÓN – FODEMCA

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA DE DELEGADOS

ACUERDO No.002 DE 2025

Por medio del cual se CONVOCA A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS EN LA MODALIDAD MIXTA (**PRESENCIAL** *delegados elegidos que residen en Bogotá y Cundinamarca* y **VIRTUAL** *Los delegados elegidos que residen fuera de Bogotá y Cundinamarca*).

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Caracol Televisión – FODEMCA, se permite informar que la reunión de Asamblea General Ordinaria de Delegados 2025 se realizará en forma mixta, en los términos del artículo 19 de la Ley 222 de 1995, modificado por el artículo 148 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 1 del Decreto 398 de 2020 de otra parte en uso de sus facultades legales y estatutarias, en particular las conferidas por el artículo 70 del estatuto vigente y,

CONSIDERANDO

1. Que la Asamblea General Ordinaria se debe reunir una vez al año, dentro de los tres primeros meses, para el ejercicio de las funciones que la ley le exigen.
2. Los asociados ejercen actos de decisión en las Asambleas Generales y de elección en la forma y oportunidad prevista en el estatuto del Fondo.
3. Los asociados pueden presentar a la Asamblea o a la Junta Directiva proyectos o iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la organización.
4. Es deber de los asociados desempeñar con diligencia los cargos y gestiones que les haya encomendado la Asamblea General o la Junta Directiva, así como concurrir o hacerse representar en las reuniones.
5. La Asamblea General de asociados podrá ser sustituida por una Asamblea General de delegados, cuando el total de asociados exceda de 200.
6. Por regla general la convocatoria a una Asamblea General está a cargo de la Junta Directiva de acuerdo con el artículo 70 del estatuto.
7. Que debiéndose realizar elección de cuerpos colegiados, se debe dar aplicación a lo dispuesto en los artículos 70 y 72 del estatuto vigente.

RESUELVE

ARTICULO 1. CONVOCATORIA:

Convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, a los delegados hábiles elegidos de conformidad con el acta 439 de Junta Directiva y el Reglamento Elección de Delegados, aprobado por Junta Directiva según acuerdo 001 de 2025, a celebrarse:

Fecha: Sábado veintinueve (29) de marzo de 2025.

Hora: 8:00 a.m.

Lugar: Al ser asamblea mixta el lugar queda establecido así:

Asistencia Presencial: Los delegados elegidos que residan en Bogotá y Cundinamarca deberán asistir de manera presencial en el centro de convenciones del hotel Cosmos 100, ubicado en la calle 100 #21 A 41, salón Lunas piso 2 en la ciudad de Bogotá D.C.

Participación Virtual: Los delegados elegidos que residan fuera de Bogotá y Cundinamarca, podrán participar de manera virtual, a través de la plataforma tecnológica ZOOM en el link

[https://us02web.zoom.us/j/84594442824?
pwd=MRmkXaSCHB0QPbAfQuTeQ3sKbkuWbA.1](https://us02web.zoom.us/j/84594442824?pwd=MRmkXaSCHB0QPbAfQuTeQ3sKbkuWbA.1)

ARTICULO 2. ORDEN DEL DÍA.

Para el desarrollo de la Asamblea se propone el siguiente orden del día:

1. Llamada a lista y verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Instalación de la Asamblea por parte de la presidente de la Junta Directiva.
4. Elección de presidente, vicepresidente y secretario de la Asamblea.
5. Lectura y aprobación del reglamento interno de Asamblea.
6. Elección de la comisión de revisión y aprobación del acta de la presente asamblea.

7. Informes de:
 1. Gestión a cargo de Junta Directiva y Gerencia.
Evaluación de la Junta Directiva.
 2. Comité de Control Social.
Evaluación del Comité de Control Social.
 3. Revisor Fiscal.
Evaluación del Revisor Fiscal.
8. Presentación y aprobación de Estados Financieros con corte 31 de diciembre de 2024.
9. Aprobación del Proyecto Distribución de Excedentes del año 2024.
10. Aprobación de compromiso incremento de reserva de protección de aportes del año siguiente
11. Aprobación reforma parcial de estatutos.
12. Elección Junta Directiva.
13. Elección Comité de Control Social.
14. Elección Comité de Apelaciones.
15. Elección Revisoría Fiscal y Asignación de Honorarios.
16. Propositiones y recomendaciones.
17. Clausura.

ARTICULO 3. DERECHO DE INSPECCION.

Se informa a todos los asociados, que los libros oficiales de actas y los estados financieros correspondientes al año 2024 se encuentran a su disposición de los asociados en las oficinas de FODEMCA a partir del 6 de marzo de 2025 en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes en jornada continua.

ARTICULO 4. REQUISITOS PARA ACCEDER A ORGANOS DE ADMINSTRACIÓN Y CONTROL Y FORMA DE ELECCION

Conforme a lo dispuesto en el estatuto y la ley, en virtud de que se tiene previsto la elección de cuerpos colegiados por vencimiento de periodos; la Junta Directiva en Acta 439 del 29 de enero de 2025, definió el calendario de postulaciones y de verificación de requisitos para el acceso a dichos cargos, por lo cual se dio a conocer los requisitos que estatutariamente se contemplan en cada caso. Para Junta Directiva los requisitos se contemplan en el artículo 76, para Comité de Control Social artículo 97 y revisor fiscal artículo 92, todos del estatuto vigente de FODEMCA los cuales se adjuntan a la presente resolución.

La forma de elección se realizará conforme a lo dispuesto en el Artículo 72 numeral 4 para Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, por el sistema uninominal

donde quedaran electos como principales los que obtengan el mayor número de votos y como suplentes los que en forma descendente le sigan en votación.

La elección del revisor fiscal, conforme al numeral 5 del artículo 72 será elegido por mayoría absoluta de los postulados.

Comité de Control Social realizó la verificación de requisitos en todos los postulados y la lista será dada a conocer a todos los asociados a través de la página web de FODEMCA www.fodemca.com, a más tardar 3 hábiles antes de la realización de la asamblea general.

ARTICULO 4. VIGENCIA Y PUBLICACION

El presente acuerdo de convocatoria rige a partir del 5 de marzo del 2025 y hace parte de las responsabilidades de los delegados elegidos.

Será publicado a más tardar el día 6 de marzo de 2025 en la página web de Fodemca www.fodemca.com, a través del correo electrónico a cada delegado hábil elegido, y en la cartelera de la entidad.

Dado en Bogotá D.C., a los 5 días del mes de marzo del 2025.

CONSTANZA MORENO RODRIGUEZ.
Presidente Junta Directiva

OCTAVIO ROJAS CAMARGO.
Secretario Junta Directiva

ADJUNTO CONVOCATORIA 2025

REQUISITOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y CONTROL

ARTICULO 76°. REQUISITOS DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA. Para ser miembro de la Junta Directiva debe demostrar capacidad y aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética, destreza y los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante el ejercicio del cargo:

1. Ser asociado hábil con seis (6) meses continuos de asociación.
2. No haber sido sancionado dentro del año inmediatamente anterior.
3. Acreditar haber recibido educación Solidaria: Curso Básico, y cumplir con un programa académico de formación suministrado por Fodemca durante seis meses siguientes a su elección.
4. Acreditar conocimientos y/o experiencia en aspectos administrativos, contables, financieros o afines.
5. No tener inhabilidades o incompatibilidades legales o estatutarias.
6. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la República.
7. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
8. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.
9. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FODEMCA que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

ARTICULO 92°. CONDICIONES PARA SER ELEGIDO REVISOR FISCAL. Las condiciones para ser elegido como revisor fiscal principal y suplente, acreditadas en la postulación y durante el ejercicio del cargo, serán:

1. Ser persona natural o Jurídica, debiéndose en todo caso designar Contador Público titulado.

2. No ser asociado de "FODEMCA".
3. No haber sido sancionado por las entidades Estatales que ejercen el control, inspección y vigilancia sobre las entidades públicas, privadas y organizaciones de economía solidaria.
4. Documentar formación debidamente certificada sobre economía solidaria.
5. Acreditar experiencia del cargo en entidades de economía solidaria.
6. No estar incurso en las incompatibilidades e inhabilidades legales y estatutarias.
7. Acreditar conocimientos en administración de riesgos para lo cual deberá aportar: (i) certificación del curso e- learning de la UIAF en el módulo general y (ii) constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.
8. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y los fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la nación y la Contraloría General de la Republica.
9. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo en una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
10. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información dentro de los 30 días siguientes a la elección.

PARAGRAFO 1: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

PARAGRAFO 2: El requisito contemplado, en el evento de ser elegida una persona jurídica para el cargo, deberá ser acreditado por los delegados asignados a "FODEMCA"

ARTICULO 97º. REQUISITOS. Para ser integrante del Comité de Control Social deben demostrar capacidad y aptitudes personales, conocimiento, integridad, ética y destreza, para ejercer el cargo y cumplir los siguientes requisitos en el momento de la postulación y durante el ejercicio del cargo:

1. Ser asociado hábil.
2. No haber sido sancionado el año inmediatamente anterior.
3. Acreditar conocimientos en aspectos administrativos, jurídicos, de procesos y procedimientos o afines.
4. Acreditar haber recibido educación Solidaria: Curso Básico, y cumplir con un programa académico de formación suministrado por Fodemca durante seis meses siguientes a su elección.
5. Tener antigüedad mínima de seis (6) meses en FODEMCA.

6. No estar incurso en las incompatibilidades o inhabilidades legales o Estatutarias.
7. No tener reportes negativos en los certificados de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales, expedidos por la Policía Nacional, Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República.
8. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro de órganos de administración o control o vigilancia de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a miembro de órgano de administración, control o vigilancia y con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.
9. Suscribir acuerdo de confidencialidad y de manejo de información, dentro de los 30 días siguientes a la elección.
10. Con la postulación y una vez elegido, debe manifestar por escrito en el formato que disponga FODEMCA, que conoce las funciones, las prohibiciones, los deberes y derechos establecidos en la normatividad vigente y el Estatuto.

PARAGRAFO: Estos requisitos deben darse a conocer junto con la convocatoria a Asamblea General y las reglas de votación con las que se realizara la elección.

ARTICULO 44°. COMITÉ DE APELACIONES: El comité de apelaciones será nombrado por la asamblea general para un periodo de dos (2) años, estará conformado por tres (3) asociados hábiles con un suplente numéricos. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos de sus miembros, confirmando sin hacer más gravosa la sanción inicial o revocando la sanción impuesta, la cual obliga a las partes y tiene el carácter de cosa juzgada.